



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL
Demandante : MERCASUR LTDA. EN R
Demandado : NUBIA MARIA ALVAREZ DE ACOSTA
Radicado : 2021-646

En atención a que en el presente proceso no obran pruebas por practicar debido a que las partes únicamente aportaron pruebas documentales, se deviene necesario realizar el respectivo decreto de pruebas, y pasar el expediente al Despacho para dictarse la correspondiente sentencia de plano, al tenor de lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR las pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes como se sigue:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

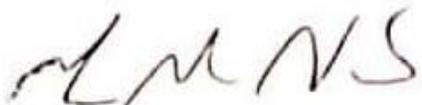
1.1.- TENER como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales reposan en el expediente electrónico. Valórense en legal forma.

PRUEBA PARTES DEMANDADA

Venció en silencio el termino de traslado de la demandada.

SEGUNDO. - En firme este proveído, pasa al despacho para dictar sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ